

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

DESPACHO N.º: 34/24

Reconquista, 12 de Noviembre de 2024

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 12 de Noviembre del año 2.024.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **Expte N° -780/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- - Nota - N - Ref. : ELEV A MENSAJE N° 041/24 - PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A CELEBRAR ACUERDO DECOMODATO CON LA COOPERATIVA "MADRE TERESA" P/ LA CESION DE USO INMUEBLE DENOMINADO " PLANTA PROCESADORA DE PESCADOS**

DESPACHO: Aprobado.

- **Expte N° -788/2024 - ESCUELA N° 1354 "CLAUDIO LEPRATTI" (SILVINA TOURN) - Nota - N -Ref.: SOLICITUD DE REDIRECCIONAMIENTO DE CALLES Y ESTACIONAMIENTOS EN ZONA ALEDAÑA A LA ESCUELA.-**

DESPACHO: Pendiente con nota a la Secretaría de Control Público.

- **Expte N° -792/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- - Nota - N - Ref. : ELEV A CONTESTACION MINUTA (PI) N° 12.140/24 (S/ COLOCACION DE SEMAFORO O REDUCTOR DE VELOCIDAD Y COLOCACION SEÑALIZACION VERTICAL)**

DESPACHO: Archivo.

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

- **Expte N° -795/2024 - COMISION ORGANIZADORA P/ REMISEROS Y COOP. DE REMISES (VILLA JULIO) - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO REUNION P/ TRATAR TEMA RELACIONADO ACTUALIZACION DE TARIFA.**

DESPACHO: Pendiente con invitación a las agencias de remises.

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Expte. N°780/24

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de establecer un acuerdo de comodato entre la Municipalidad de Reconquista y la Cooperativa "Madre Teresa" para la cesión de uso del inmueble denominado "Planta Procesadora de Pescados", ubicado en el Puerto de Reconquista, con el objetivo de facilitar las actividades productivas y de desarrollo local; y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Concejo Municipal autorizar al Departamento Ejecutivo para celebrar contratos de comodato que involucren bienes inmuebles de dominio municipal.

Que, la cooperativa "Madre Teresa", con domicilio en Puerto Reconquista, se encuentra comprometida con el desarrollo social y productivo de la región, razón por la cual ha solicitado la cesión en comodato del inmueble referido, comprometiéndose al mantenimiento y mejoras necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades.

Que, la Municipalidad de Reconquista, en su carácter de Comodante, y en representación del Estado local, está facultada para proceder con esta cesión bajo condiciones reguladas mediante contrato de comodato.

Por Ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° ----/24

Artículo 1°: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Reconquista a celebrar un contrato de comodato con la Cooperativa "Madre Teresa", representada por su Presidenta, la Sra. Gabriela Alejandra Silva, DNI N° 26.244.039, mediante el cual se cederá en uso el inmueble identificado como "Planta Procesadora de Pescados", ubicado en el puerto de Reconquista,

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

Provincia de Santa Fe, en los términos y condiciones detallados en el acuerdo que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle SAN MARTIN N° 1.077 de esta ciudad representada por su Intendente, Dr. Amadeo Enrique VALLEJOS - DNI N° 22.011.505; conjuntamente con el Secretario General Lic. Guillermo Luis ROMERO MANSUR - DNI N° 32.908.559, en adelante "EL COMODANTE", por una parte y por la otra la COOPERATIVA "MADRE TERESA" con domicilio en Puerto Reconquista. SF representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Gabriela Alejandra SILVA DNI Nro. 26.244.039 con domicilio en el Puerto de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL COMODATARIO", convienen celebrar el presente contrato de comodato, en un todo de acuerdo y sujeto a las siguientes clausulas: -----

PRIMERA: EL COMODANTE dan en comodato y EL COMODATARIO acepta el inmueble identificado como PLANTA PROCESADORA DE PESCADOS situado en el PUERTO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE. -----

SEGUNDA: EL COMODATARIO recibe el inmueble en muy buen estado de uso y conservación. -----

TERCERA: EL COMODATARIO tendrá facultad de usar el espacio físico, realizar las MEJORAS, AMPLIACIONES EDILICIAS Y OBRAS, todo ello previa AUTORIZACION del COMODANTE (Departamento Ejecutivo Municipal) que fueran necesarias para el cumplimiento de su función, estando obligado a conservar en buen estado de uso el inmueble, serán a su exclusivo cargo los gastos de energía eléctrica, gas, impuesto, tasas y contribuciones cuyos vencimientos se operen a partir de la firma del presente, para lo cual EL COMODANTE entregara a partir de la firma del presente toda la documentación que sea necesario a los efectos del traspaso de tales servicios y tasas.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que el plazo del presente Comodato será de

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

CUATRO (4) años, a partir de su firma.-----

QUINTA: La falta de cumplimiento de las obligaciones dará a “EL COMODANTE” derecho a solicitar el desalojo judicial.-----

SEXTA: EL COMODATARIO recibe de la MUNICIPALIDAD RECONQUISTA (COMODANTE), los equipamientos que se detallan en ANEXO I y que forman parte íntegra del presente. Los elementos que se entregan y forman parte íntegra del aquí presente, se encuentran en perfecto estado de uso y conservación.-----

SEPTIMA: EL COMODATARIO se obliga a realizar mantenimiento y reparación de los equipos en el caso de ser necesario, mencionados en ANEXO I de la CLAUSULA SEXTA. **OCTAVA:** El presente convenio podrá ser rescindido por el incumplimiento de las obligaciones y términos por cualquiera de las partes, fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del convenio o la rescisión voluntaria, debiendo notificar a la contraparte mediante un medio fehaciente con una antelación de 30 días.-----

NOVENA: Art. 18 Ley 2756: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis, meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación de municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. -----

DECIMA: Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Asimismo se establece que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal si correspondiere.-----

De conformidad, y previo lectura de todas y cada una de las cláusulas que componen el presente contrato, las partes lo firman en tres ejemplares del mismo

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente MAGGIO, Adolfo Enrique

tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista a los __ días del mes de _____ de 2024.-